República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Sumario- Restitución inmueble arrendado
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00422*** *00*
Sustanciación: 385

Conforme al poder visible en el anexo 58 del expediente digital, el juzgado

Resuelve:

1) Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Nancy Patricia Pachón Ramírez, conforme al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

2) Se reconoce personería al abogado Oscar Augusto Garay Seleg para que represente los intereses de la demandada antes indicada dentro de este proceso. Por secretaría con la notificación del presente auto envíese el vínculo electrónico de acceso al expediente digital al profesional arriba mencionado.

3) Por secretaría contrólese el término de 10 días que tiene la demandada para contestar la demanda y/o proponer excepciones si lo tiene a bien, acreditando en todo caso el pago de los cánones de arrendamiento.

4) La notificación que por vía electrónica había intentado el extremo demadnante con la demandada Nancy Patricia Pachón Ramírez no se tiene en cuanta por que no se aportó la prueba de acuse de recibido e igualmente no se enviaron los anexos de la demanda como lo ordena el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5) Por cuanto no existe prueba de haberse enviado una copia informal cotejada del auto que admitió la demanda al señor demandado Martín Efrén Velandia Rojas, el despacho no tiene en cuanta la notificación por aviso a el realizada, en consecuencia, conforme al artículo 317 del C.G.P se requiere al extremo demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia notifique por aviso y en debida forma al demandado antes indicado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 58
Fecha de notificación por estado 18/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c156da7b21b34dd999a599850c1222cc038f6fe30bcdedc7047138bd99644c5**
Documento generado en 08/04/2022 11:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica